



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: S 2018060360895

Fecha: 21/09/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. 8751, EL CUAL TIENE POR OBJETO, *"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RIO CAUCA EN EL SECTOR PUERTO RAUDAL, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE VALDIVIA EN LA SUBREGIÓN NORTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"*

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades y competencias conferidas por la Constitución Política, en especial las contenidas en el artículo 11, numeral 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, los decretos departamentales 0007 de 2012 y 0008 de 2012 modificado por los decretos D2016070006099 de 2016 y 2016070006159 de 2016, y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

1. Que atendiendo lo dispuesto en el Plan de Desarrollo Departamental "Antioquia Piensa en Grande 2016 - 2019" y a las necesidades de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, mediante Resolución con radicado S 2018060238236 del 16 de agosto de 2018, se designó Comité Asesor y Evaluador, para el proceso cuyo objeto es, *"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RIO CAUCA EN EL SECTOR PUERTO RAUDAL, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE VALDIVIA EN LA SUBREGIÓN NORTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"*
2. Que el día 07 de septiembre de 2018 el Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, mediante Acta N° 33, recomendó iniciar el proceso N° 8751, de mínima cuantía, cuyo objeto es, *"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RIO CAUCA EN EL SECTOR PUERTO RAUDAL, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE VALDIVIA EN LA SUBREGIÓN NORTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"*
3. Que la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, dando cumplimiento a la normatividad vigente, publicó la Invitación Pública y Documentos y Estudios Previos con sus respectivos anexos, el día 11 de septiembre de 2018, en el Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co, SECOP II.
4. Que previo al cierre del proceso y dentro de los términos legales la Entidad publicó el día 13 de septiembre de 2018, en la página web www.colombiacompra.gov.co, SECOP II, la ADENDA N° 1, corrigiendo el nombre de la subregión en el objeto descrito en el FORMULARIO N° 3.
5. Que el plazo para realizar observaciones a la Invitación Pública, fue el día 13 de septiembre de 2018 a las 12:00 horas, en el Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co, SECOP II, sin que finalmente se presentaran las mismas.
6. Que el cierre - plazo límite para presentar propuestas, fue el día 18 de septiembre de 2018 a las 9:00 horas, sin que se allegaran para el presente proceso de selección; tal y como consta en el acta de cierre y apertura de propuesta correspondiente.

7. Que el presupuesto oficial para este proceso de Mínima Cuantía, está estimado en la suma de QUINCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ML (\$ 15.732.752), IVA INCLUIDO DEL 19% y con un Factor Multiplicador de dos punto diez (2.10)
8. Que se cuenta con un Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP: 3500040242 del 29/06/2018 Ítem: 1 15.732.752 COP Rubro Presupuestal: A.9.2/1120/0-1010/320402000/180070 Proyecto: 18-0070/001 Puentes RVT.
9. Que el plazo de ejecución del contrato estaba estimado en TRES (3) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, sin superar el 14 de diciembre de 2018.
10. Que de conformidad con lo establecido en la Invitación Pública a presentar oferta en la contratación de mínima cuantía N° 8751, en el numeral 20 que reza, se declarará desierto el proceso de selección en el evento en que no se presente ningún proponente, o ninguna oferta se ajuste a ésta invitación o en general cuando existan motivos que impidan la selección objetiva del contratista.
11. Que la presente declaratoria de desierto de un proceso de selección se efectúa conforme a lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que consagra lo siguiente *"la declaratoria de desierto únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión."*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

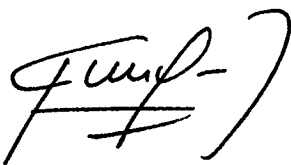
ARTICULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso de mínima cuantía N° 8751, el cual tiene por objeto: *"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RIO CAUCA EN EL SECTOR PUERTO RAUDAL, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE VALDIVIA EN LA SUBREGIÓN NORTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"*

ARTICULO SEGUNDO: Publicar la presente Resolución en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOP II) página Web www.colombiacompra.gov.co.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra ella procede el recurso de reposición al tenor de lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Dada en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



GILBERTO QUINTERO ZAPATA
Secretario de Infraestructura Física

Proyectó:
Judith Mejía Guzmán
Profesional Especializada (E.)
Dirección de Asuntos Legales
Secretaría de Infraestructura Física

Revisó y aprobó:
Lucas Jaramillo Cadavid
Director de Asuntos Legales
Secretaría de Infraestructura Física